



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2014/1/00921**

Montevideo, 19 de diciembre de 2014.

**RESOLUCIÓN 298 ACTA 046**

**VISTO:** La necesidad de contratación de una cobertura de seguros por parte de URSEC, para el ejercicio 2015.

**RESULTANDO: I)** Que es necesario poseer una cobertura de seguros para los vehículos propiedad de URSEC, para los bienes y equipos que por alguna razón lo justifiquen, para el personal que cumple determinadas tareas que requieren dicha cobertura y para el transporte de los equipos que se envían al exterior a efectos de su reparación, que permita un resarcimiento en caso de siniestro o daño de alguno de ellos.

**II)** Que el Banco de Seguros del Estado ofrece las coberturas mencionadas en el punto anterior.

**CONSIDERANDO: I)** Que de acuerdo a lo previsto por el Art 33 lit C.1. del TOCAF, podrá procederse a la contratación directa cuando la misma se verifique entre organismos o dependencias del Estado.

**II)** Que hay crédito disponible que permite afrontar las erogaciones correspondientes.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los Artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativas y complementarias, el Decreto de fecha 11 de mayo de 2012 (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado), la Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros N° 210/991 de 27 de junio de 1991 y a lo informado por los servicios Técnicos Contables y Jurídicos de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES**

**-en uso de atribuciones delegadas-**

**RESUELVE:**

**1.-**Contratar ad referéndum del Tribunal de Cuentas, la cobertura del BSE de acuerdo al detalle de pólizas que luce adjunto, por un monto de hasta \$ 427.787,50 (pesos uruguayos cuatrocientos veintisiete mil setecientos ochenta y siete con 50/100), de hasta U\$S 52.969,67 (dólares americanos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y nueve con 67/100) y de hasta € 200,00 (euros doscientos) por el procedimiento de contratación directa por excepción entre organismos del Estado, previsto en el TOCAF.

**2.-**Establécese que la erogación correspondiente se imputará al objeto del gasto 264, denominado “Primas y otros gastos de seguros contratados dentro del país”, de los Programas 261 – “Protección derechos de los consumidores”, 369 - “Comunicaciones” y 482 – “Regulación y Control” de la Unidad Ejecutora 009 “URSEC” Inciso 002 “Presidencia de la República”, Financiación 1.2 “Recursos con afectación especial”

**3.-**Pase a Secretaría General, a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas en la Presidencia de la República.

**4.-**Cumplido, archívese